

29 NOV 1999

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO
(N° 17.175)

Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por la concejal Taller, quien manifiesta: Visto las normas de prevención en caso de pérdidas y/o derrames de combustibles, dispuesta por la Resolución n° 404/94 de la Secretaría de Energía (Normas Técnicas para control de pérdidas y contaminación en sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos (SASH) y derivados en bocas de expendio de combustibles líquidos).

Considerando que el Punto 6 de la mencionada Resolución n° 404/94, en lo referente a medidas correctivas establece para el caso de derrames, el procedimiento de control y absorción con absorbentes que encapsulen los hidrocarburos.

Que el Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario (modificado por Ordenanza n° 5.813/94) en el capítulo referente a las estaciones de servicio establece medidas de prevención contra incendios regidas por las disposiciones en vigencia sobre el particular, contenidas en el presente Reglamento y las observadas por el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Rosario (Art. 6.4.3.20.).

Que, el referido Reglamento de Edificación no contiene en su articulado medidas correctivas para el caso de derrame de hidrocarburos en estaciones de servicio, siendo de aplicación las medidas de prevención de incendios de carácter general contenidas en el mismo.

Que, ante la insuficiencia de la legislación señalada, resulta conveniente incorporar la obligación contenida en la Resolución n° 404/94 de la Secretaría de Energía, en materia de derrames.

En consecuencia en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades (Art. 39 inc. 33)".

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes elevan para su aprobación el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo 1°.- Modifícase el punto 6.4.3.20 (Medidas de prevención contra incendios) del Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"6.4.3.20. Medidas de prevención contra incendios y derrames.

" En casos de incendio: Regirán las disposiciones contenidas sobre el particular en el "presente Reglamento y las observadas por el Cuerpo de Bomberos de Rosario.

" En caso de derrames: Se controlarán y absorberán con absorbentes que encapsulen los "hidrocarburos".

Art. 2°.- Para el control de pérdidas y contaminación en sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos y derivados en bocas de expendio de combustibles líquidos serán de aplicación las normas y técnicas descriptas en la Resolución n° 419/93 de la Secretaría de Energía de la Nación.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.- Sala de Sesiones, 18 de Noviembre de 1999.

Dr. SERGIO H. MAS VARELA
Secret. Gral. Parlamentario
H. C. Municipal Rosario



NORBERTO RAUL SORIANO
Presidente
H. Concejo Municipal

Expte. N° 95934-P-98-H.C.M.-

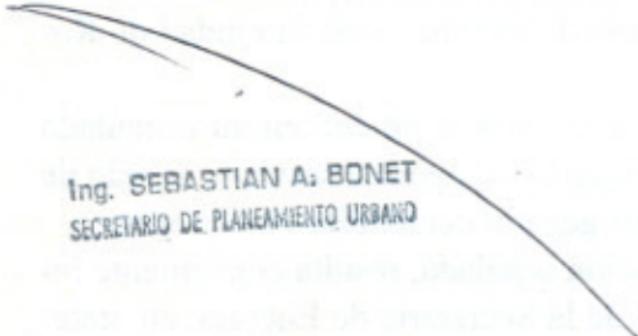
RECIBIDO

01 DIC 1999



//sario, **12 ENE. 2000**

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, el Decreto N° 17.175/99; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Ing. SEBASTIAN A. BONET
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO



Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL